



Modifica la ley N°20.370, General de Educación, para establecer la asignatura de educación financiera a partir de octavo año básico

Fundamentos

1. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) define la educación financiera como *“el proceso por el cual los consumidores/inversionistas financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, los conceptos y los riesgos, y, a través de información, instrucción y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para ser más conscientes de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber a dónde ir para obtener ayuda y ejercer cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar económico”*¹.
2. Según la Prueba PISA (Programme for International Students Assessment), cuya aplicación en 2018 estuvo centrada precisamente en este ámbito del conocimiento, arrojó como resultado que el 30% de los jóvenes de nuestro país no cuenta con información suficiente respecto de conceptos financieros básicos que permiten un desempeño eficiente en la sociedad². Este dato se ajusta a la percepción estudiantil sobre la adquisición formal de aprendizajes en esta misma materia, ya que gran parte de los alumnos de 15 años respondió que no ha aprendido a manejar su dinero en el marco de una asignatura específica (70,6%) ni tampoco en actividades de otros ramos (69,2%)³.
3. El desconocimiento sobre tópicos relacionados con la administración del dinero constituye un problema en el actual contexto de endeudamiento que afecta a la población. Al respecto, conviene tener presente que la última Encuesta Financiera de Hogares del Banco Central arrojó que el 57,4% de las familias mantiene algún tipo de deuda⁴, siendo el sector de los jóvenes uno de los grupos con mayores índices de morosidad.
4. Ya en el mes de enero de 2023, existían casi 1.200 personas de 18 años en Dicom, principalmente por incumplimiento de obligaciones financieras y deudas por servicios

¹ OCDE. “La educación financiera en América Latina y el Caribe: Situación actual y perspectivas”, pág. 15. Disponible en: https://www.oecd.org/daf/fin/financiamiento/OECD_CAF_Financial_Education_Latin_AmericaES.pdf

² Pisa 2018. Educación Financiera: Entrega de Resultados. Agencia de Calidad de la Educación, pág 6. Disponible en: http://archivos.agenciaeducacion.cl/PISA_2018_Educacion_Financiera.pdf

³ Ibid, pág. 20.

⁴ Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/opinion/tu-voz/2023/05/09/la-crisis-del-endeudamiento-en-chile.shtml>

de telecomunicaciones⁵, lo que coincide con los resultados de la última Encuesta Nacional de Juventudes, donde el 43,9% de los consultados señaló que posee alguna deuda a su nombre y que se siente endeudado, superando incluso el porcentaje registrado en el segmento de los adultos (43,2%)⁶.

5. La probabilidad de incurrir en conductas financieras poco eficientes aumenta en la medida que el desconocimiento en esta materia alcanza niveles más altos. En efecto, el endeudamiento juvenil deriva de algunas prácticas riesgosas habituales en este grupo etario, como es la apertura de tarjetas de retail sin contar con la solvencia económica necesaria para cumplir oportunamente con el pago de las deudas.
6. En tal contexto, se ha planteado que la asignatura de educación financiera sería una instancia formativa relevante en las escuelas, ya que el aprendizaje periódico y formal en esta área del conocimiento permite a los alumnos familiarizarse con la planificación de los recursos, la priorización de necesidades, el uso eficiente de productos financieros y comerciales, así como con estrategias de ahorro e inversión, entre otros.
7. Tan es así, que la OCDE recomienda a los Estados la implementación de dicha asignatura en el contexto de la enseñanza formal, esgrimiendo como principal argumento la contribución que significa el conocimiento de cuestiones financieras desde edades tempranas en el desarrollo de habilidades personales tendientes a la integración social y la comprensión de riesgos financieros⁷.
8. En nuestro país, el estudio de esta temática se encuentra considerado como un objetivo general de la educación media, lo que no necesariamente implica una asignatura. Al respecto, el artículo 30, letra m), de la ley N°20.370 dispone -dentro del ámbito del conocimiento y la cultura- directrices generales para que los educandos desarrollen habilidades y actitudes que les permitan *“conocer y aplicar conceptos y técnicas financieras básicas, así como desarrollar actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la toma de decisiones ciudadanas y le permitan ejercer acciones eficaces para mejorar su bienestar económico, personal y familiar”*.
9. Así las cosas, las bases curriculares actuales no contemplan la educación financiera como un ramo independiente con actividades y contenidos específicos en relación con la administración del presupuesto personal o familiar, la planificación financiera, la capacidad de ahorro, el endeudamiento responsable y la utilización eficiente de productos financieros y comerciales. Por ello, estimamos que la implementación obligatoria de dichos aprendizajes en los planes de estudio a partir de Octavo Año Básico

⁵ Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Economia/2023/01/30/1085165/jovenes-morosos-dicom-deudas.html>

⁶ Encuesta Nacional de Juventudes de 2022. Instituto Nacional de la juventud, pág. 59.

⁷ “Recomendación sobre los Principios y Buenas Prácticas de Educación y Concienciación Financiera”. Centro OCDE/CVM de Educación y Alfabetización Financiera para América Latina y el Caribe, pág. 6.

permitirá a los estudiantes desarrollar habilidades que contribuyan a su solvencia económica con una menor probabilidad de sufrir dificultades por eventuales incumplimientos de obligaciones económicas o situaciones de escasez a raíz de prácticas irresponsables en la suscripción de diversos servicios.

En mérito de lo expuesto, los diputados que suscriben vienen en someter a la consideración del Congreso Nacional, el siguiente:

Proyecto de Ley

Artículo Único: Incorpórase en la ley N°20.370, General de Educación, un nuevo artículo 30 bis, del siguiente tenor:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31, las bases curriculares deberán considerar, a partir de 8° Año Básico, la asignatura de “Educación Financiera”, cuya implementación se efectuará sobre la base de actividades y contenidos específicos relacionados con la administración eficiente del presupuesto personal o familiar, medidas de planificación financiera, criterios de priorización de necesidades, endeudamiento responsable, prevención de fraudes, suscripción y utilización conveniente de productos financieros y comerciales, capacidad de ahorro, toma de decisiones en función de técnicas de análisis costo beneficio, identificación de oportunidades y riesgos financieros, así como el desarrollo de habilidades que permitan a los estudiantes mejorar su bienestar económico, entre otros aspectos.”.